E/ 1715

Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 DIC. 2024

2024-2-11-0000657

VISTO: que el proyecto presentado por el Asociación Uruguaya de Tenis denominado "PROYECTO DE DESARROLLO AL ALTO RENDIMIENTO DEL TENISTA JUAN PABLO IRIGOIN", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en brindar al tenista un equipo y estructura formativa y de entrenamiento integral más profesional y completa, de mayor calidad, sumado a esto un planificado esquema de participación tutelada (con su entrenador) en competencias nacionales y en el exterior, para facilitar la progresión de su tenis hacia un nivel más acorde a sus pares de Sudamérica;

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 15 de agosto de 2024;

ASUNTO 1592

II) que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT Nº 215257610015) es acompañado por los mecenas TOMACON SA (RUT Nº 210261880012), CRIZOLY SA (RUT Nº 217583580014), MABEL COSTA LEONI (C.I. Nº 908.835-6), y JUAN IGNACIO IRIGOIN (C.I. Nº 2.990.989-9);

DP/A-MB

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT Nº 215257610015) denominado "PROYECTO DE DESARROLLO AL ALTO RENDIMIENTO DEL TENISTA JUAN PABLO IRIGOIN" cuyo objetivo consiste en brindar al tenista un equipo

y estructura formativa y de entrenamiento integral más profesional y completa, de mayor calidad, sumado a esto un planificado esquema de participación tutelada (con su entrenador) en competencias nacionales y en el exterior, para facilitar la progresión de su tenis hacia un nivel más acorde a sus pares de Sudamérica, por un total de $ 1:099.126 (pesos uruguayos un millón noventa y nueve mil ciento veintiséis).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de $569.126 (pesos uruguayos quinientos sesenta y nueve mil ciento veintiséis).

3º) Otórgase a la Asociación Uruguaya de Tenis (RUT Nº 215257610015) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de $ 128.338 (pesos uruguayos ciento veintiocho mil trescientos treinta y ocho).

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Tenis según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
TOMACON SA	210261880012	140.000
CRIZOLY SA	217583580014	140.000
MABEL COSTA LEONI	C.I. 908.835-6	42.000
JUAN IGNACIO IRIGOIN	C.I. 2.990.989-9	49.000

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
TOMACON SA	210261880012	60.000
CRIZOLY SA	217583580014	60.000

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al

cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Asociación Uruguaya de Tenis deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS